

INSTRUCTIVO LLAMADO DEL FONDO F.N.D.R DE CULTURA, TANTO PÚBLICO COMO PRIVADOS, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS AÑO 2020.

MISIÓN.

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en el Art. 19 letra f) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social y cultural corresponderá al Gobierno Regional: "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias". Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional Cultural como principal instrumento orientador para la gestión de la actividad cultural regional.

PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Art. 2.- El propósito de esta subvención es contribuir a la creación, desarrollo y difusión de las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas ejecutadas por entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, de la Región.

Art. 3.- Las áreas de postulación de los proyectos son:

A.- Cultura tradicional y patrimonio cultural: Dentro de esta área se contempla:

1.- Rescate y valorización de lugares y estructuras urbanas y rurales que posean una importancia histórica y patrimonial tanto para la comuna como para la región. Se considera traslados, alimentación, ingreso a los lugares de haber algún costo asociado, todo según lo señalado en el artículo 11 del presente instructivo.

2.- Fiestas conmemorativas de las organizaciones, de la comuna, provincia o región. Tendrá una valorización adicional al momento de la evaluación de la iniciativa cuando se contemple la participación de artistas comunales y/o regionales.

3.- Fiestas tradicionales que rescaten costumbres referidas a nuestra identidad y diversidad regional, donde se contemple la participación de artesanos, organizaciones comunales, que conozcan y desarrollen un trabajo identitario propio de dicha celebración, artistas comunales y/o regionales.

4.- Realización de festivales musicales, competencias folclóricas y de danzas, entre otros.

B.- Iniciativas culturales y artísticas: Dentro de esta área se contempla:

1.- Presentación, en cualquiera de las actividades contempladas en la letra (A) de este mismo artículo de las siguientes disciplinas:

a.- Artes musicales.

b.- Danza.

c.- Teatro.

d.- Literatura.

e.- Artes audiovisuales.

f.- Fotografía.

g.- Artes circenses y circoteatro.

h.- Artesanía.

i.- Folclore.

j.- Itinerancias culturales.

k.- Otros análogos.

C.- Cursos y/o talleres de formación: Dentro de esta área se contempla:

1.- Rescate y valorización de trabajos u oficios propios de la comuna y/o región, así como de la cultura ancestral. Se considera en esta área la ejecución de cursos y/o talleres de:

- a.- Artes musicales.
- b.- Danza.
- c.- Teatro.
- d.- Literatura.
- e.- Artes visuales.
- f.- Fotografía.
- g.- Artes circenses y circoteatro.
- h.- Patrimonio.
- i.- Artesanía tradicional (cestería, orfebrería, telar, entre otros).
- j.- Medioambiente.
- k.- Folclore.
- l.- Otros análogos.

DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.

Art. 4.- Los montos máximos de postulación, en el caso del fondo de Cultura, para las instituciones públicas y/o municipalidades serán de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**.

Para las organizaciones privadas sin fines de lucro, serán de:

a.- **Proyectos de cobertura local y/o comunal:** entiéndase aquellos proyectos que se desarrollen sólo en una comuna o en otras, será tope máximo de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**.

b.- **Proyectos de cobertura provincial, regional y nacional:** entiéndase aquellos proyectos que se desarrollen en distintas comunas, como las itinerancias, o en una sola comuna pero que se desarrolle una actividad competitiva con otras comunas, será un tope máximo de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**. En el caso que dicha iniciativa se desarrolle en varias comunas, la propuesta presentada al señor (a) Intendente y/o Consejo Regional deberá indicar las comunas beneficiarias, además deberán respaldar estas iniciativas con invitaciones cursadas, con detalle de los establecimientos donde se realizarán las actividades, con cartas compromisos, etc. según corresponda.

c.- **Proyectos para Giras Artísticas:** entiéndase aquellos proyectos para organizaciones que desarrollen artes culturales que a través de una invitación formal contemplan participación en actividades destacadas de la región y el país **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**. Para esta línea solo se aceptaran gastos en los ítems de Transporte, publicidad, implementación, alimentación y alojamiento.

Los funcionarios de la Unidad del 6% F.N.D.R. serán los encargados de determinar si corresponde enmarcar el proyecto en itinerancias, competencias o giras, con el objeto de impedir se presente una actividad solo para justificar el monto solicitado del proyecto.

Art. 5.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

a.- Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.

b.- Fomentar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local, regional y nacional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región, en el país y el extranjero.

c.- Promover el surgimiento de creadores, gestores y cultores regionales, así como la formación de público (audiencias) para la cultura y las artes.

d.- Promover el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

e.- Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural regional, en sus expresiones materiales e inmateriales.

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 6.- Las organizaciones, tanto públicas como privadas, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto, de forma tal que él no cumplir con este requisito, será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles;

La Unidad del 6% F.N.D.R, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación y gastos generales) a fin exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados en el proyecto.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) Gastos de Honorarios: Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículo. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por hora. En actividades de Formación que contemplen cursos y/o talleres considera los siguientes recursos humanos:

Monitor o talleristas: autodidacta con experiencia, pero carente de acreditación profesional. **En este caso el costo unitario máximo por hora será de \$12.000.**

Profesional y/o Profesor especialista: Profesional especialista con conocimientos y capacitado en disciplinas como artes, música, teatro, intervenciones culturales urbanas, entre otras, cuyas clases o talleres estén dirigidas para trabajar con diferentes grupos etarios. Los honorarios en este ítem también podrán designarse al pago de locutores; actores, escritores, conferencistas, bailarines, fotógrafos, expositores, pintores, escultores, entre otros.

El costo unitario máximo por hora será de \$15.000. Para el caso de los profesionales y/o profesores especialistas, se debe enviar Curriculum Vitae y Certificado de Título y/o especialidad como respaldo, que acredite experiencia en el área.

El monto máximo a utilizar en este ítem es de \$1.000.000.- (un millón de pesos)

Los costos unitarios para los honorarios antes indicados sólo serán para quienes realicen actividades de talleres o que impartan la disciplina en varias actividades durante el desarrollo del proyecto.

b) Gastos de Alimentación y Alojamiento: Si el proyecto contempla actividades fuera de la comuna ya sea itinerancias o giras se deben presentar cotizaciones referenciales; en el caso de la alimentación, contará con un máximo de \$10.000.- (diez mil pesos) diarios por persona (esto incluye desayuno, almuerzo y cena). Con respecto al alojamiento, se otorgará un monto máximo de \$30.000.- (treinta mil pesos) diarios por persona. Para estos gastos se deberán presentar facturas al momento de rendir, asegurando de que el proveedor tenga todos los giros correspondientes para prestar el servicio. Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, este ítem puede ser rechazado de ser mal presentado dicho documento.

De ser necesaria la compra de colaciones, deben ser plenamente justificadas y consistirán en alimentos saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos) como monto máximo para financiar servicios de catering y/o servicio de cóctel de inauguración o clausura del proyecto.

Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.

b) **Gastos de Transporte:** Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de pago por el servicio de transporte, gasto que pueda respaldarse solo con facturas, que indique giro de transporte. Este ítem no incluye arriendo de vehículos.

c) **Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, para el caso de los proyecto de hasta \$5.000.000.-**este no podrá superar los \$500.000.- (quinientos mil pesos) y no ser menor a \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).**

En el Caso de los proyecto superiores a \$5.000.000.- **este no podrá superar el \$1.000.000.- (un millón de pesos) y no ser menor a \$500.000.- (quinientos mil pesos).**

Se considera en este ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional la frase obligatoria **“Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”**.

Se deberá respetar el Art. 16 del Instructivo General sobre el uso de **Manual de Normas Gráficas**.

Posteriormente, una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem “difusión y publicidad”, vía email.

La invitación que debe ser cursada por la Organización tanto pública como privada para la inauguración y/o cierre del proyecto debe ser enviada con a lo menos 7 días hábiles de anticipación a las autoridades regionales que contiene el listado obligatorio publicado en la página web del gobierno regional www.dellibertador.cl

El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del 6% del F.N.D.R. del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APORTE PROPIO O DE TERCEROS.

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y deberá contener además, la frase obligatoria: “Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”

En este ítem deben considerarse monolitos, placas recordatorias, publicidad radial, prensa escrita, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna, y de no haber en dicha comuna, debe ser con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización, tanto pública como privada, beneficiada.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad, se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, y privará tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o podrá ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del 6% del F.N.D.R. en una futura postulación.

e) Gastos de Implementación, insumos y materiales: Consiste en la adquisición de materiales, insumos, implementación, vestuario que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Por ejemplo; atriles, instrumentos, vestuario, entre otros. Sólo se financiará la adquisición de implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos. Este gasto no podrá superar el 40% del valor total solicitado al GORE (no incluye el aporte propio o de terceros).

NO SE PERMITIRÁ LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ORGANISMOS PÚBLICOS, TALES COMO COMPUTADORES, DATA SHOW, TELONES, ENTRE OTROS. EN EL CASO DE LAS ENTIDADES PRIVADAS ESTA ADQUISICIÓN ESTARÁ SUJETA A LA JUSTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA POSTULADA, PUDIENDO LA UNIDAD DEL 6% F.N.D.R. DESCONTAR DICHO GASTOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS.

Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente Fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo, deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto.

La tenencia material de estos bienes una vez finalizado el proyecto podrá ser cedida a los miembros o socios de la organización en calidad de préstamo, dejando para dicho efecto un acta de entrega y comodato, el cual deberá estar disponible al momento de la fiscalización, y adjuntar la copia en la respectiva rendición.

El traspaso de dichos bienes a personas que no sean miembros o socios de la organización que postula, será sancionada por el GORE, y los funcionarios de la Unidad del F.N.D.R. 6%, informarán por escrito a la organización de esta irregularidad y se procederá a exigir su restitución al Gobierno Regional, o bien, el monto equivalente al valor de los bienes en tenencia particular.

f) Gastos Generales: : En este ítem se consideran gastos tales como: seguros médicos, acreditación y servicios médicos de urgencia; arriendo en la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, a excepción del arriendo de baños que no está permitido; arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, equipos, material fungible, trofeos, medallas, galvanos, diplomas, pendones, bandas y coronas para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias, y en casos excepcionales, la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita.

Para aquellos que presenten servicios de locutores, actores, artistas, entre otros, que realicen una sola actividad, como por ejemplo, que se presenten en fiestas culturales, costumbristas, muestras literarias, entre otras podrán emitir boletas de honorarios en este ítem.

En el caso que la ejecución del proyecto de las organizaciones privadas sin fin de lucro sea financiar fiestas culturales, costumbristas, exposiciones o eventos masivos y que dentro de éste se contemple la instalación de stand de artesanías, productos típicos de la zona, comida, bebestible, o cualesquiera venta de algún producto relacionado con ésta, los gastos propios de la instalación como por ejemplo servicios básicos de electricidad, agua potable, conexión inalámbrica, o el derecho a instalarse en dicha actividad deberán ser sólo financiados con cargo al proyecto subvencionado y no se podrá exigir este costo a las personas u organizaciones que participen de ellos. Lo anterior, ya que todo proyecto financiado por el Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional deben ser iniciativas gratuitas tanto para beneficiarios directos como indirectos. En caso que se detecte cualquier cobro asociado, el Gobierno Regional de O'Higgins, estará facultado a solicitar el reintegro de la totalidad del fondo.

De lo anterior, en el caso de actividades que consideren instalación de stand será obligatorio que mayoritariamente dichos espacios sean ocupados por expositores o ventas que beneficien a organizaciones o personas de la comuna donde pertenece la organización privada que postula, luego de la provincia, de la región y del país, en ese orden.

Para la **Contratación de Artistas:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable.

El costo unitario máximo por presentación artística será de \$1.000.000.- Se debe enviar Curriculum Vitae o Dossier.

Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios.

Para la presentación de una agrupación se podrá rendir con facturas exentas o con IVA.

En el caso del pago de Producción del evento para instituciones privadas (fichas técnicas y contratación de artistas) **este no podrá superar los \$3.500.000.- (tres millones de pesos).**

DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 7.- Las **organizaciones privadas sin fines de lucro**, deberán presentar obligatoriamente, los siguientes documentos:

1. Lo estipulado en el Art. 23 del Instructivo General.
2. Currículum Vitae y/o Dossier (según corresponda) del personal considerado en el ítem Honorarios. Deberán incluir la respectiva cotización firmada. Para el caso de los profesores especialistas y/o profesionales, se debe enviar fotocopia simple del certificado de título y/o especialidad como respaldo (si corresponde).
3. Aquellos proyectos que contemplen actividades fuera de la comuna o de la región deben adjuntar cartas de invitación o carta de conocimiento del proyecto por parte de las instituciones que los recibirán en el lugar visitado, del mismo modo si el proyecto contempla la presentación a una competencia regional, nacional o internacional deberá adjuntar la invitación a dicho evento. Por otro lado, para los proyectos que corresponden a la organización de campeonatos de carácter provincial, interprovincial, regional o nacional, deberán adjuntar cartas de compromiso de participación de los clubes y/o equipos participantes. (si corresponde)
4. Derechos de Autor (si corresponde)

Art. 8.- En cuanto a la **Municipalidades e Instituciones Públicas** deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Lo estipulado en el Art. 23 del Instructivo General.
2. Currículum Vitae y/o Dossier (según corresponda) del personal considerado en el ítem Honorarios. Deberán incluir la respectiva cotización firmada. Para el caso de los profesores especialistas y/o profesionales, se debe enviar fotocopia simple del certificado de título y/o especialidad como respaldo. (si corresponde)
3. Derechos de Autor (si corresponde)
4. Carta de Aportes Propios (20% del total solicitado obligatorio)

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 9.- La evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se explica a continuación:

PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
	5	25	50	75	100	0

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	Se refiere cuando el concepto no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
DEFICIENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
INSUFICIENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
SUFICIENTE	Se refiere cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
BUENO	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
EXCELENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

Puntaje máximo	100
% exigencia	60
Nota mínima	10

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE CULTURA							N° FOLIO	
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
			MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Coherencia en la Formulación del Proyecto	Claridad de la Propuesta y encadenamiento lógico y necesario de los objetivos		Deficiente	0	100	100	25%	25
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
		No aplica	0					
	Actividades claramente descritas y pertinentes a los objetivos		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
		No aplica	0					
	Justificación del proyecto		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
		No aplica	0					
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
		Suficiente	0					
		Bueno	0					
x		Excelente	100					
	No aplica	0						
Currículum de personal contemplado en el proyecto debe ser acorde a la naturaleza de este y/o del servicio prestado		Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Bueno	0					
	x	Excelente	100					
	No aplica	0						
Análisis Financiero y Presupuestario	Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos		Deficiente	0	100	100	20%	20
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
		No aplica	0					
	Correcta acreditación de las cotizaciones		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
		No aplica	0					
	Respeto los porcentajes tope o montos mínimos y máximos de cada ítem		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		Bueno	0					
x		Excelente	100					
	No aplica	0						

Calidad de la Propuesta	Pertinencia y coherencia de las actividades	Deficiente	0	100	100	15%	15
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	No aplica	0					
	Viabilidad en la Propuesta	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	Sustentabilidad: el proyecto persiste en el tiempo	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
x Excelente		100					
Impacto Social	Convoca a la comunidad y la hace partícipe de la acción	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	Atiende la población con vulnerabilidad Social, adulto mayor y/o personas en situación de discapacidad	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	Promociona estilo de vida saludable	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	Considera los derechos de acuerdo a las políticas de enfoque de género (que hombres y mujeres tengan mismas oportunidades de participar en la actividad)	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		X Excelente	100				
Considera medidas para el cuidado del Medio Ambiente (ej. Difusión con materiales reciclados o amigables con el medio ambiente)	Deficiente	0	100				
	Insuficiente	0					
	Suficiente	0					
	Bueno	0					
	X Excelente	100					
Comportamiento/Institución u Organización nueva	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	Institución u Organización presenta proyecto por primera vez (Excelente o No aplica)	Deficiente	0	0			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		Excelente	0				
OBSERVACIONES	PUNTAJE TOTAL	100	*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL				
	NOTA*	70	*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)				
FECHA							
NOMBRE							
FIRMA							

DISPOSICIONES FINALES

Art. 10.- El actual Fondo de Cultura se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 6%, el cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.